



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 26 de Mayo de 2021

**RES. PRESIDENCIA N° 484/2021**

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00008489-8/2021, la Resolución CM N° 1046/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el trámite administrativo de referencia, la agente Lilian Ester García, quien revista el cargo de Pro Secretaria Jefe en la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A eleva su renuncia, a través de la vía jerárquica correspondiente y con carácter retroactivo al 1 de Mayo de 2021, toda vez que la Administración Nacional de Seguridad Social le hubiera concedido el beneficio de la jubilación en los términos de la ley 24.018, conforme Resolución COM-A 04052/21 con fecha 19 de Abril de 2021.

Que originariamente, mediante Resolución N° 17/2003 se la designó como Asesora en la Unidad Consejero a cargo de la Dra. María Magdalena Iraizoz, a partir del día 20 de enero en los términos de los Art 85 y 85.2 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que oportunamente, por Resolución Presidencia N° 1222/2015 se la promovió al cargo de Pro Secretario Jefe en la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.-

Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación CMCABA, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del TSJ, la Autoridad de Aplicación - Ley de Ética Pública y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia CMCABA se desprende de su análisis *a priori* que no surgen impedimentos para la aceptación de la renuncia en estudio.

Que de acuerdo con lo manifestado con la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública la agente Lilian Ester García ha presentado las Declaraciones Juradas Patrimoniales “Anual 2013”, “Anual 2014”, “Anual 2015”, “Anual 2016”, “Anual 2017”, “Anual 2018” y “Anual 2019”. Sin perjuicio de ello, deberá presentar la Declaración Jurada Patrimonial “Anual 2020”, con información actualizada al 31 de diciembre de 2020, cuya fecha de vencimiento opera el 30 de Junio de 2021 (conf. art. 15, 2° párr., Ley N° 4895) y la Declaración Jurada Patrimonial de “Cese” en el plazo de sesenta (60) días hábiles de su eventual cese en el cargo (conf. art. 15, 2° párr. in fine, Ley N° 4895).

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021 – Año del bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aceptar, con carácter retroactivo a partir del día 01 de mayo de 2021, la renuncia de la agente Lilian Ester García, Legajo N° 1012, quien revista el cargo de Pro Secretario Jefe en la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A..

Art. 2º: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar a la agente Lilian Ester García, Legajo 1012, a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral Anual 2020 y Cese, en los términos previstos por el Art. 15. Párrafo 2º de la Ley 4895.

Art 3º: Encomendar a la Dirección de Relaciones de Empleo la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.018 a favor de la Dra. Lilian Ester García, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.

Art 4º: Al percibir el haber jubilatorio correspondiente, la Dra. Lilian Ester García deberá reintegrar las sumas adelantadas.

Art 5º: Agradecer a la Dra. Lilian Ester García los servicios prestados y su distinguida labor y compromiso con este Organismo.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 484/2021**